



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 128- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 01 de junio de 2026

VISTO:

El Expediente con registro N° 4472, de fecha 22 de mayo del 2026, que contiene el Informe **N° 43-2026-ADM-RSG-DIRESA-APU**, y el informe N° 075-2026-PPSMN-RSG-DIRESA-APU, de Red de Salud Grau, sobre el **PLAN DE TRABAJO “DEL CURSO TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AL PERSONAL DE SALUD EN EL PAQUETE DE ATENCION DE GESTANTE REENFOCADA”** emitido por la Dirección de Administración para su respectiva aprobación bajo Resolución Directoral de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

La **Ley General de Salud (Ley N.° 26842)** es la norma fundamental en el Perú que regula, vigila y promueve la protección de la salud como un interés público. Establece los derechos de los pacientes, las obligaciones de los centros médicos y el marco para el ejercicio de las profesiones sanitarias.

Que la **atención prenatal reenfocada** es una estrategia de vigilancia integral de la gestante y el feto por parte de un profesional de la salud. Busca prevenir complicaciones y garantizar un parto seguro mediante un enfoque preventivo, promocional y educativo.

Que el artículo 03 de la Ley 27657 hace referencia que el Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes del país; proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales. La persona es el centro de nuestra misión, a la cual nos dedicamos con respeto a la vida y a los derechos fundamentales de todos los peruanos, desde su concepción y respetando el curso de su vida, contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



de todos nuestros ciudadanos. Los trabajadores del Sector Salud somos agentes de cambio en constante superación para lograr el máximo bienestar de las personas.

Que la **Ley N° 27867** es la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** en el Perú. Esta norma establece y regula la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, dotándolos de autonomía política, económica y administrativa para promover el desarrollo integral, sostenible y la participación ciudadana.

Que el artículo 4 de la Ley N° 27867 hace mención la finalidad Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, en virtud a las funciones de la Dirección General de Salud de las Personas, ha propuesto precisiones a la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna", aprobada por Resolución Ministerial N°827-2013/MINSA, para el perfeccionamiento de la misma.

Que, el artículo 63, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control del Cáncer, Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida cuidado integral, Promoción de la Salud; y Pueblos Indígenas u Originarios.

Que, el informe N°043-2026-ADM-RSG-DIRESA-APU con registro N°4472 de fecha 22 de mayo del 2026, adjunta el **PLAN DE TRABAJO** para el "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AL PERSONAL DE SALUD EN EL PAQUETE DE ATENCION DE GESTANTE REENFOCADA**", con la finalidad de contribuir a la reducción

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



y control de la Morbimortalidad maternal fetal y Neonatal en la provincial de Grau, el cual esta programado para los días 08 Y 09 de setiembre del presente año en curso, que sera remitido a la Coordinadora de Promoción de la Salud.

Que, el informe N°075-2026-PPSMN-RSG-DIRESA-APU con registro N° 4241 de fecha 15 de mayo del 2026, remite y a su vez solicita la aprobación del **CURSO TALLER FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AL PERSONAL DE SALUD EN EL PAQUETE DE ATENCION DE GESTANTE REENFOCADA** la misma que remite al responsable Administrador de la Red de Salud Grau.

En mérito a las atribuciones y facultados conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral N°459-2026-DG-DIRESA-AP., de fecha 26 de mayo de 2026 y;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el documento denominado **PLAN DE TRABAJO** del “ **CURSO TALLER FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES AL PERSONAL DE SALUD EN EL PAQUETE DE ATENCION DE GESTANTE REENFOCADA**” que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Coordinadora de Materno Neonatal la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo y se cumpla con lo programado los días 08 y 09 de setiembre del presente año en curso segun el informe adjunto al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Archivo.
D. Red.
D. Adm.
O. Log.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU
Onst. Sonia Lopez Pachacuma
COORDINADORA DIRECTORA



www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

